



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

M^a. Paula Serrano Gil

En El Vellón, a veinticinco de Abril de 2020, en la Casa Consistorial, siendo las 10,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, No asiste la Concejala D^a. Tania Violeta Gómez López, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. De acuerdo con la modificación del artículo 46, apartado 3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y ante la situación de excepcionalidad de estado de alarma por el Covid-19, la reunión se realizará telemáticamente. El día 13 de marzo de 2020, se había convocado Junta de Gobierno Local, debido a la situación de alarma sanitaria de suspendió y se ha incluido el orden del día en esta convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20-02-2020 Y 03-04-2020

Se aprueban las actas

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de los vehículos Moto [REDACTED], matrícula [REDACTED], Moto [REDACTED] matrícula [REDACTED] y Moto [REDACTED] [REDACTED] al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2020.

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED], al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2020.

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED], al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2020.

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] de acuerdo con el art. 93-1- e, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exención en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, al tener acreditada una discapacidad del 84%, a partir del ejercicio 2020.

1.- La exención se le concede para un único vehículo que esté a nombre del minusválido para su uso exclusivo, [REDACTED] de matrícula [REDACTED]. Se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, a los vehículos conducidos por personas con discapacidad así como los destinados a su transporte.

2.- Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED] licencia para la instalación de placa-vado para reserva de aparcamiento con una longitud de 3,00 ml. en el garaje ubicado C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid) y pintar de amarillo la acera de enfrente

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2- Deberá abonar 40 € en concepto de adquisición de placa, con el número 79

3.- Deberá abonar 30 € en concepto de Tasa por reserva de aparcamiento tres trimestres Deberá abonar en total la cantidad de 70 €

6.- La Junta de Gobierno Local en relación con la solicitud presentada por Telefónica de España (proyecto nº 7938457) para licencia de obra para la instalación de 37 postes telefónicos (9 sustituciones y 28 nuevos) y 4 riostras, de acuerdo con el informe del técnico municipal con expediente V_menor_11-20, contrastando los planos presentados con las norma urbanística de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa que se pretenden instalar postes y riostras, en las siguientes clasificaciones de suelo:

- Suelo Urbano-polígono 2 (Calle Picota) 2 riostras, no nuevos postes
- Suelo de reserva Urbana- polígonos 6 y 9, suelo no desarrollado
- Suelo de Reserva Metropolitana. Suelo no desarrollado
- Suelo Rústico

También se observa que la instalación discurre por dos vías pecuarias: cordel de las quintas y Vereda del Romero, y también por, prácticamente todo su recorrido, terreno forestal.

En el art. 3.5.2 de las NNCC y SS, se establece que para el Suelo de Reserva Metropolitana, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es este caso, se someterán a la normativa prevista para Suelo Rústico Suelo Urbano, con respecto a la instalación que transcurre por este tipo de suelo, se permite dado que no se instalarán postes nuevos

Suelo Rústico, para el suelo no urbanizable de protección y este suelo lo es, al ser suelo forestal en gran parte del mismo vía pecuaria, el art. 29 de la Ley del Suelo de la CM establece:

“1. En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico...”

El uso de las viviendas a las que se pretende dotar de instalación de telefonía, no se encuentra dentro de los permitidos expresamente por el art. 3.6.3 de las NNCC y SS.

Por lo tanto, no procede ni por medio de calificación urbanística, las obras que se pretenden para un suelo no urbanizable

Se acompaña copia del informe del Técnico Municipal

7.- La Junta de Gobierno Local acuerda, visto el escrito presentado por D. [REDACTED] en relación con el Expediente: [REDACTED] sobre cumplimiento de las Normas Urbanísticas de una parcelación, tras la solicitud de autorización para segregar finca por parte de un particular, y como contestación al requerimiento municipal realizado a raíz del informe técnico emitido por la mancomunidad de servicios urbanísticos con fecha de registro de salida 10/12/2019 y nº de registro [REDACTED].

La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de zonificación de las NNCC y SS, en el polígono [REDACTED], sector ensanche usos [REDACTED] Subtipo [REDACTED]

Edificación en manzana cerrada (C) según las NNCC y SS, se define como “la que ocupa todo el frente de la alineación de las calles que conformen la manzana. Sus fachadas interiores se alinean formando un patio interior de manzana (art. 2.3.2)

Se bien si que se permite para este sector la edificación en manzana cerrada ©, ni las propias edificaciones existentes, ni menos aun, la manzana en la que se sitúan las parcelas objeto de este informe se desarrolla bajo la tipología de edificación cerrada, por lo que no es de aplicación la excepcionalidad del art. 3.2.3 a)

Por lo tanto es de aplicación el cuadro general de condiciones para este polígono debiéndose cumplir con la edificabilidad máxima del 50%

Se observa que ha eliminado parte de la edificación existente en la Finca [REDACTED] de los documentos [REDACTED] y [REDACTED]

Se comprueba, según superficies de Catastro, dado que no aparece en los planos superficie construida de las edificaciones, que la Finca [REDACTED] no cumple ni con la edificabilidad, ni con la ocupación máxima, a la que antes se ha hecho referencia.

Con respecto a la condición de solar, la finca [REDACTED], no cuenta con esa condición, al no dar frente a vía urbana.

A tenor de lo expuesto, se informa desfavorablemente la solicitud presentada por D. [REDACTED] en relación con el Expediente: [REDACTED].

Se acompaña copia del informe del Técnico Municipal

8.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder de D^a. [REDACTED] licencia de obra para la sustitución de tejas y colocación de aislante en tejado en el inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid), de acuerdo con el informe favorable del técnico municipal, Expte. [REDACTED], ya que la edificación objeto de las obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono [REDACTED], Sector casco Antiguo, tipología de usos [REDACTED], subtipos [REDACTED] y [REDACTED]

Se advierte a la propiedad de que, si se cambia o modifica algún elemento estructural (vigas, correas, cabrios...) las obras serán objeto de licencia de obra mayor.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 187,6 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 190,6 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

9.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para cerramiento de parcela rústica a base de piquetas y malla metálica, colocación de

dos puertas de entrada una en cada camino colindante con la finca, con una longitud de 200 ml. en la parcela ■■■ del polígono ■■■ del Catastro de Rústica de este municipio. Esta licencia queda condicionada a la realización del deslinde por el equipo de gobierno de los caminos colindantes con la finca.

Deberá ajustarse el mismo a las siguientes especificaciones establecidas por la D.G. de Medio Natural:

1.- El cercado debe ser construido de manera que no impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética (art. 62.3.f de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre). A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. Las dimensiones mínimas de estos pasos serán de 628 cm² equivalente a un semicírculo de 20 cm de radio. Si la gatera se habilitara en malla tendrá 30x20 cm y estará a ras del suelo.

2.- El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 metros y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del terreno.

3.- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.

4.- No será necesaria la instalación de gateras, cuando el cerramiento o valla a instalar respondan a las características siguientes: el área mínima de las retículas que deberán conformar será de 300 cm² al menos, en una dimensión mínima de sus lados de 10 cm, y en las hileras situadas a 60 cm. del borde inferior de la malla, las retículas deberán tener por lo menos un área de 600 cm², con una dimensión mínima para sus lados de 20 cm.

5.- No se permite la colocación de alambre de espino ni en la parte baja del cerramiento ni en superior.

6.- El cerramiento deberá instalarse de tal forma que en ningún punto de su trazado, los accidentes del terreno o los productos detenidos artificialmente por corrimientos de tierras, faciliten la entrada de caza procedente del exterior, y a la vez, impidan la salida de la propia.

7.- En las colindantes con carreteras y en evitación de atropellos a la fauna, no será necesario que los cercados permitan el paso de fauna silvestre.

8.- Previamente al acondicionamiento del cercado, el peticionario no podrá realizar acto o sistema de atracción de la caza existente en las fincas colindantes.

9.- Las obras se realizarán durante el día, y cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo Único de Fauna, apartado 1 A), B) y C) del Catálogo Regional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres se interrumpirán los trabajos del 15 de febrero al 15 de agosto.

10.- Previamente a la realización del vallado, si este afectase a la vegetación existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/95, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).

11.- Una vez finalizada la obra, deberá retirarse cualquier resto o escombros que se produzca durante su realización.

12.- El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público y las vías pecuarias que lo atraviesen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 388 del Código Civil, deberán respetarse las servidumbres existentes.

13.- Este informe es independiente de cualquier otro que deba ser otorgado por la Administración Central, Autonómica o Local y no exime de la obtención de la licencia

Urbanística municipal (art. 151,1 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid), y se realiza a efectos de dar cumplimiento al art. 17,9 y 21,6 del vigente reglamento de caza y en art. 34,f de la ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y Fauna Silvestre.

14.- El inicio de las obras deberá ser comunicado a los Agentes Forestales de la Comarca V-Torrelaguna, con al menos 48 horas de antelación (tlfno 915801846).

15.- Para la realización de los trabajos se deberá cumplir la Directiva Comunitaria del Consejo de Europa de 2 de abril de 1079, nº 79/409/CEE, relativas a zonas ZEPA (protección de aves), la Ley 2/91 de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestre de la Comunidad de Madrid y cualquier otra legislación que les afecte. Cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo único de fauna, apartado 1B)- vertebrados, letras A, B, y C del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y Flora Silvestre (BOCM 9-4-92) se interrumpirán los trabajos del 1 de marzo al 15 de julio.

16.- Esta autorización caduca al año de su recepción.

17.- Deberá de contar con las protecciones eléctricas contra posibles contactos de personas, así como con su correspondiente toma de tierra.

18.- Se colocarán carteles indicativos en lugares bien visibles.

19.- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

20.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa Urbanística y 120 € en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de 123 €.

10.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] licencia de obra para chapado de piedra y ladrillo visto de fachada de vivienda ubicada en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid), de acuerdo con el informe favorable del técnico municipal, Expte. [REDACTED], ya que la edificación objeto de las obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono [REDACTED], Sector ensanche, tipología de usos ME1, subtipo [REDACTED]

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 126 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 129 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

11.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por D. [REDACTED] licencia de segregación en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid), de acuerdo con el informe del técnico municipal, Expte. [REDACTED]:

1.- La parcela objeto se encuentra según plano de zonificación en las [REDACTED] y [REDACTED], en el Polígono [REDACTED], sector ensanche usos ME1, Subtipo [REDACTED].

Las NNCC y SS no establecen para esta ordenanza ni frente mínimo, ni superficie mínima a efectos de parcelación.

El cuadro general de condiciones para este polígono, establece que la edificabilidad máxima es de 1,00 m² x m² y la ocupación máxima del 50%

2.- Según proyecto de segregación presentado, la parcela matriz, que cuenta, según su descripción de linderos, con dos accesos, uno por la calle [REDACTED] y otro por el Callejón lateral, se segregan en [REDACTED] parcelas ([REDACTED] parcelas [REDACTED] y [REDACTED]), a las que se les asigna

todo el aprovechamiento y una 3ª o viario privado, que según el proyecto se accede, siempre a través de la calle ■■■■■, a una directamente, y a otra a través de ese viario privado.

No existen edificaciones en la parcela inicial objeto de esta segregación.

Contrastado lo presentado con las NNSS se informa lo siguiente:

1.- No se permite añadir la superficie del viario propuesto a las parcelas ■ y ■ cada una de las 3 parcelas, a efectos de superficie y aprovechamiento deberán ser independientes. Se deberá corregir la superficie de parcelas.

2.- No se puede acceder a una parcela a través de la otra. Cada parcela, deberá contar con acceso rodado directo por vía urbana municipal para poderse conectar, la edificación que se proponga en un futuro, con las infraestructuras urbanas.

Deberá justificarse el acceso a la parcela ■ a través del viario municipal.

3.- Con respecto a la descripción de linderos de las parcelas resultantes, se deberá presentar plano en el que se superponga la segregación propuesta con el Catastro (al igual, que se ha hecho con la parcela inicial) con el objeto de que se pueda comprobar, por parte del técnico que suscribe el presente informe, la correspondencia de los linderos resultantes.

Aún así, ya se informa que la parcela ■ no linda con la calle ■■■■■, ni con la parcela denominada ■■■■■, según la memoria del proyecto, no haciéndose, además, mención alguna a que linda con la calle en su zona Oeste.

4.- Se aconseja, para facilitar su interpretación, que la descripción de los linderos haga referencia o a la dirección catastral o a la referencia catastral de las parcelas lindantes.

Por lo tanto, se informa que se deberá subsanar la parcelación propuesta, con la finalidad de que cumpla con la normativa urbanística de aplicación.

Se acompaña copia del informe técnico

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1.- Solicitar a la Consejería de Educación y Juventud una Subvención al amparo de la Orden 569/2020 para la realización de actividades de prevención de absentismo escolar en el CEIP de El Vellón

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes facturas:

1.- Telefónica de España SAU factura nº TA6CB0171646 por importe de 367,09 €

2.- ■■■■■ factura nº 2020003 por importe de 594,00 € (clases extraescolares)

3.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicio SL factura nº 498 por importe de 2.332,38 € (limpieza dependencias municipales)

4.- Caixabank comisiones por importe de 12 €

5.- Securitas Direct facturas nº 2004C00246998 por importe de 72,21 €, nº 2004C00126376 por importe de 50,67 €, nº 2004C00042935 por importe de 51,84 €, nº 2004C00081187 por importe de 50,67 €, nº 2004C00029507 por importe de 50,11 €

6.- Canal + factura nº 70RVJIS072BYB por importe de 103 €, nº 70RVJIS06H6KW por importe de 103 € (televisión centros de mayores)

7.- Bankia comisiones por importe de 27,77 €

8.- Sierra Norte Digital SL factura nº 20064 por importe de 102,85 € (publicidad)

9.- Mancomunidad Servicios Sociales cuota 2º Trimestre por importe 5.192 €

10.- Correos y Telégrafos SA factura nº FRO20200929189 por importe de 23,87 € (envío de correo municipal)

- 11.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21200302010023807 por importe de 264,63 €, nº 21200302010023837 por importe de 185,24 €, nº 21200302010023704 por importe de 325,62 €, nº 21200302010038068 por importe de 165,15 €, nº 21200302010038071 por importe de 106,84 €, nº 21200302010023645 por importe de 55,84 €, nº 21200302010023675 por importe de 75,01 €, nº 21200302010023689 por importe de 538,38 €, nº 21200306010048272 por importe de 229,78 €, nº 21200306010048143 por importe de 261 €, nº 21200407010185569 por importe de 274,68 €, nº 21200407010128565 por importe de 191,68 €, nº 21200401010110293 por importe de 90 €
- 12.- Associaci de Mestres Rosa Sensat factura nº 4195001201 por importe de 59 € (suscripción de revista casa de niños)
- 13.- Estación de servicio de Venturada factura nº 096777/D/20/1847 por importe de 49,59 € (suministro de gasoil para el vehículo municipal)
- 14.- construcciones Hernanz Chichón SL factura nº 20000018 por importe de 410,19 € (camión grúa)
- 15.- Allianz Seguros y Reaseguros SA póliza nº 033582044 por importe de 1.444,33 € (seguro ayuntamiento)
- 16.- ██████████ factura nº a2020/1 por importe de 165,77 €, nº a2020/7 por importe de 1.028,50 €, nº a2020/9 por importe de 534,82 € (recogida de animales extraviados)
- 17.- Alirsa SL factura nº 13816 por importe de 1.772,25 €, nº 13814 por importe de 453,19 €, nº 13815 por importe de 209,62 € (Suministro de comidas para el centro de mayores y casa de niños)
- 18.- AnekS3 factura nº 20201025 por importe de 30,13 € (mantenimiento desfibrilador)
- 19.- Gorrachategui SLU factura nº 20-411 por importe de 2.999,96 € (suministro de gasoil para el colegio)
- 20.- Federación de Municipios de Madrid factura nº 249 por importe de 195,80 €
- 21.- SGAE factura nº 1200161471 por importe de 2.152,77 € (tarifa anual por derechos de autor)
- 22.- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid inserción anuncio por importe de 211,68 €
- 23.- ██████████ factura nº 13 por importe de 475,53 € (trabajos de fontanería en dependencias municipales)
- 24.- Iberdrola Comercialización del último Recurso factura SAU 09200402010055774 por importe de 229,20 €, nº 09200402010055803 por importe de 54,92 €, nº 09200402010096284 por importe de 15,75 €
- 25.- Curenenergía Comercialización del Último Recurso SAU factura nº 09200402010062125 por importe de 18,53 €, nº 09200402010064732 por importe de 40,96 €, nº 09200402010067994 por importe de 65,16 €, nº 09200402010082018 por importe de 66,30 €, nº 09200402010097632 por importe de 77,25 €, nº 09200402010115268 por importe de 68,16 €, nº 09200402010092284 por importe de 46,60 €, nº 09200414010066171 por importe de 16,84 €
- 26.- Burokopy SL factura nº 46041 por importe de 90,27 €
- 27.- Cualtis SLU factura nº 7000056828 por importe de 1.342,47 € (concierto de prevención Riesgos laborales)
- 28.- BBVA comisiones mes de abril por importe de 35 €
- 29.- Telefónica Móviles España SA factura nº DOUI-099882 por importe de 3,62 €
- 30.- Telefónica de España SAU factura nº TA6B10095692 por importe de 69,40 €, nº TA6B10095693 por importe de 17,40 €, nº TA6B10095690 por importe de 36,00 €, nº TA6B10095691 por importe de 60,40 €, nº TA6B10095689 por importe de 60,40 €, nº

- TA6B10095688 por importe de 26,84 €, nº TA6B10095695 por importe de 27,44 €, nº TA6B10095696 por importe de 60,40 €, nº TA6B10095694 por importe de 18,34 €
- 31.- Casa Madrigal de El Molar factura nº 15 por importe de 2,90 € (suministro tela para pancarta 8-M)
- 32.- Estación de Servicio de Venturada factura nº 096777/D/20/1875 por importe de 28,01 € (suministro de gasoil para maquinaria municipal)
- 33.- [REDACTED] emergencia social remita por la Mancomunidad de Servicios Sociales por importe de 134,46 €
- 34.- Campsa Estación de Servicio SL factura nº 096777/D/20/001935 por importe de 40 €, nº 096777/D/20/001936 por importe de 27,00 € (suministro de gasolina para maquinaria municipal)
- 35.- Empireo SL factura nº 20-0410 por importe de 260 € (pruebas realizadas para detección del COVID)
- 36.- Correos y Telégrafos factura nº FRO20201027365 por importe de 958,75 € (envío de correo certificado)
- 37.- Federación Española de Municipios y Provincias factura nº RC/20-0556 por importe de 109,33 € (cuota año 2020)
- 38.- Wolfsport Group SL factura nº 200409 por importe de 2.000,64 € (suministro de material deportivo)
- 39.- Asesoría Colmenar SI factura nº 234 por importe de 290,40 € (redacción de nóminas y seguros sociales)
- 40.- [REDACTED] factura nº 4 por importe de 332,75 € (clases gimnasia)
- 41.- Pinturas Isaval SI factura nº V34220/000280 por importe de 245,10 €, nº 1/242 por importe de 58,54 €, 340/20 por importe de 108,61 €, nº 340/110 por importe de 21,01 €, nº 340/21 por importe de 137,96 €

PUNTO V: APROBAR LOS HONORARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA ZONA DEPORTIVA EN EL VELLÓN

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Aprobar los honorarios del arquitecto D. [REDACTED] por importe de 3.950,00 € (más IVA) para la redacción del proyecto de urbanización para la zona deportiva municipal, que incluye definir accesos, aparcamientos y acometidas de servicios, anexos al pabellón, de acuerdo con la oferta presentada
- 2.- Aprobar los honorarios de Gesproing 14 por importe de 3.375,00 € (más IVA) para la redacción del cálculo y dimensionado de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la urbanización del polideportivo municipal
- 3.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO VI: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA PRESTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN Y LA RESIDENCIA CANINA JASMI PARA EL SERVICIO DE CAPTURA, RECOGIDA Y ATENCIÓN DE ANIMALES EXTRAVIADOS, ABANDONADOS O VAGABUNDOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VELLÓN

Visto el PRESUPUESTO PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN. MADRID.

Captura de animal suelto en tramos de 30 minutos.....55e tramo+recogida.

Recogida en punto definido,(GUARDIA CIVIL O INSTALACIONES MUNICIPALES) en menos de 4 HORAS de lunes a viernes , de animal en horario de 09:00-19:00 horas.....80€

Recogida en punto definido (GUARDIA CIVIL O INSTALACIONES MUNICIPALES) de animal en horario 19:00 a 09:00 horas y sábados, domingos, festivos locales, regionales y nacionales160€

Eutanasia e incineración90€

Mantenimiento diario por animal 7€ día.

Mantenimiento diario por animal enfermo con tratamiento 7.5€ día más tratamiento.

En el momento de la firma RESIDENCIA CANINA JASMI, PUEDE CEDER DE MANERA TEMPORAL Y solo durante la desarrollo del presente contrato y de uso exclusivo por la empresa RESIDENCIA CANINA JASMI, una jaula para el confinamiento del animal hasta su recogida y traslado al centro de acogida de animales abandonados o perdidos JASMI. Será el Ayuntamiento de EL VELLÓN el responsable del uso y daños que pudiera sufrir dicha jaula, Abonando en su caso el importe de la misma.

Solo se atenderá para el desarrollo del servicio por aquellas personas autorizadas por parte del Ayuntamiento de EL VELLON. (GUARDIA CIVIL Y PERSONAL MUNICIPAL DESIGNADO).

CAMPAÑA C.E.S (captura, esterilización y suelta) DE GATOS Y GATAS

La forma de identificar y capturar a los gatos y gatas será de la manera menos invasiva y en el menor tiempo posible para evitar daños y un estrés innecesario al animal.

El material utilizado para las capturas es mediante la colocación de jaulas trampa.

Una vez capturado, operado y aún en quirófano, el método de marcaje consiste en cortar unos 4 milímetros en la punta de la oreja del animal capturado. Siendo el corte de la punta de la oreja derecha en machos esterilizados y el corte de la punta de la oreja izquierda en las hembras esterilizadas.

TARIFAS

ESTERILIZACION GATO (ORQUIECTOMIA) y antibiótico.....75€

ESTERILIZACION GATAS (OVARIOHISTERECTOMIA) y antibiótico.....90€

IDENTIFICACIÓN FELINA...24€

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1.- Aprobar el Presupuesto para la recogida de animales perdidos o abandonados Ayuntamiento de El Vellón. (Madrid).

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO VII: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN LA CASA DE LA CULTURA DE EL VELLÓN

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de instalación de elevador en la Casa de la Cultura de El Vellón para la supresión de barreras arquitectónicas en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

Registro de Entrada	NIF	Empresa	Precio
2020-250	A05019948	Fuenco SAU	44.100,32 € +IVA

SEGUNDO. Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO VIII: RENOVACIÓN CONTRATO CON EL BANCO DE SABADELL DE LA INSTALACIÓN DEL CAJERO AUTOMÁTICO

La Junta de Gobierno Local acuerda: renovar el contrato con el banco Sabadell para el mantenimiento del cajero automático en el edificio polivalente, en la mismas condiciones en las que se venían prestando

PUNTO IX: ANULAR LA ROMERÍA DEL PAN Y QUESO DEBIDO AL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID 19

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Ante la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en la Sesión de fecha 25 de Abril de 2020, acordó SUSPENDER la celebración de la Tradicional “FIESTA DEL PAN Y QUESO” en el Municipio, prevista para el Domingo día 17 de Mayo de 2020.

Se Agradece a los vecinos su comprensión ante todas las medidas acordadas durante este Estado de Alarma.

PUNTO X: REGULACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA GANADO DEHESA 2020-2021 Y PASTOREO DE GANADO EN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

La Junta de Gobierno Local Acuerda la Regulación de la Entrada y Salida Ganado Dehesa 2020-2021 y Pastoreo de Ganado en Terreno de Propiedad Municipal:

- 1.- En la Dehesa Boyal sólo podrá pastar el ganado vacuno y caballar
- 2.- La fecha de entrada del ganado vacuno y caballar, será el 10 de mayo de 2020
- 3.- la fecha de salida del ganado vacuno y caballar, será el 31 de diciembre de 2020
- 4.- El ganado deberá permanecer en la Dehesa durante todo el periodo comprendido entre la fecha de entrada y salida del mismo por lo que si algún ganadero precisa sacar todo o parte del ganado, siempre por causa justificada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En caso contrario, una vez sacado el ganado, no podrá volver a hacer uso de los pastos de la Dehesa en el periodo vigente.
- 5.- Las Tasas a aplicar serán las siguientes: ganado vacuno y caballar: 33 €/cabeza.
- 6.- los que dispongan de semental y quieran introducirlo en la Dehesa, deberán comunicarlo al Ayuntamiento para realizar el descuento de reses pertinente. El número de reses sementales será el suficiente para que se puedan cubrir la mayoría o la totalidad de las reses hembras. Siempre, y a poder ser, aportando no más de uno por ganadero.
- 7.- Por cada semental que se introduzca a la Dehesa, se eximirá del pago de la tasa de 4 reses. Si algún ganadero introduce más de un semental, solo computará uno para el descuento de las cabezas de ganado
- 8.- Las instalaciones de La Dehesa (corrales y manga) serán usadas por los ganaderos de manera excepcional, y siempre por necesidades puntuales del ganado, teniendo que contar con la conformidad del resto de los ganaderos. Nunca se podrá usa para un beneficio particular que no sea por necesidad de los animales
- 9.- Antes de introducir el ganado en la Dehesa, los interesados deberán aportar en el Ayuntamiento:
 - Documento acreditativo de tener todas las reses bovinas con diagnóstico negativo de tuberculosis bovina y brucelosis.
 - En el caso de ganado caballar, documento acreditativo de identificación individual electrónica.
 - El Ayuntamiento comprobará los datos de los exámenes realizados de saneamiento ganadero en la Comunidad de Madrid
 - El ganado a introducir a la Dehesa Boyal deberá formar parte de una explotación ganadera en el término municipal de El Vellón.
- 10.- Las personas que deseen introducir ganado en la Dehesa Boyal, deberán estar empadronadas al menos 30 años de antigüedad en el municipio o ser descendiente en

primer grado directo de personas que hayan nacido o hayan contraído matrimonio en el municipio de El Vellón

11.- La persona que introduzca el ganado de la Dehesa Boyal sin todos los puntos anteriores, serán sancionados con multa de 200 € por animal, sin perjuicio de los gastos que ocasione la retirada del ganado.

Pastoreo de ganado en terrenos de propiedad municipal 2020

Los ganaderos que pastoreen en terrenos de propiedad municipal de todo el término, a excepción de la Dehesa Boyal, se les aplicará una Tasa global de 450 € al año; dicha cantidad será prorrateada por el número de cabezas que conste en el Registro de la Comunidad de Madrid.

PUNTO XI: SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN LA CASA DE LA CULTURA DE EL VELLÓN

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1.- Solicitud de Prórroga de dos meses a la D.G. de Administración Local para la Ejecución de la obra para la instalación de Elevador en la Casa de la Cultura de El Vellón para eliminación de barreras arquitectónicas, solicitada al amparo de la Orden 1917/2019 de 14 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Sierra Norte de Madrid para la dotación de infraestructuras básicas debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 y al estado de alarma como consecuencia de la misma y que no nos ha permitido iniciar la ejecución de la obra, se solicita la prórroga de dos meses para poder ejecutarla y dar cumplimiento a la justificación de la subvención.

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO XII: AUTORIZAR VENTA AMBULANTE EN EL NÚCLEO DE EL ESPARTAL CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID 19

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1.- Autorizar Venta Ambulante en el Núcleo de El Espartal con motivo del Estado de Alarma por el COVID 19

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO XIII: ADJUDICAR LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE FERRETERÍA, MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA, PRODUCTOS DE PANADERÍA, COMIDAS PARA LOS CENTROS DE DÍA Y CASA DE NIÑOS

Debido al estado de alarma sanitaria, no se ha podido terminar la tramitación de los expedientes de contratación, por lo que se deja para una posterior Junta de Gobierno

PUNTO XI: ASUNTOS URGENTES

A.- La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Designar encargado de seguridad y salud de la obra instalación de Elevador en la Casa de la Cultura de El Vellón para eliminación de barreras arquitectónicas a D^a.

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

B.- La Junta de Gobierno Local acuerda:

Con el fin de evitar la existencia de parcelas urbanas sin limpiar, con abundante vegetación y vertidos de residuos, que suponen un alto riesgo de incendio y generan consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, al amparo de lo

establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios en materias de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios, este Ayuntamiento ha acordado:

PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares urbanos para que antes del día 20 de Junio procedan a la limpieza y desbroce de los mismos, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO: Que el presente bando se divulgue para conocimiento general de la población, publicándolo en el tablón de anuncios y sitios de costumbre, así como en la página web del Ayuntamiento y otras redes sociales municipales.

TERCERO: Que ante el incumplimiento de estas medidas por parte de los titulares de solares, este Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas al respecto.

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 11,30 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.